COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CAR-MC-2817-2024
DERIVADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. CAR-MC 014-2024

Bogotá D.C.

Señor
HENRY GARAY SARASTY
Representante legal
Corporación Ambiental Empresarial - CAEM
Calle 73 No. 7- 06 OF 501 de Bogotá D.C
Teléfono: 601- 2171757
Correo electrónico: diana.deaza@ccb.org.co
Bogotá D.C.

Asunto. Aceptación de Oferta CAR-MC-2817-2024 derivada del proceso de Mínima Cuantía CAR-MC-014-2024

Respetado Señor.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 132 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según la Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, le comunica que acepta en su integridad la oferta presentada el 26 de septiembre de 2024 a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte del proponente **Corporación Ambiental Empresarial - CAEM**, identificada con NIT. 860.514.187-5, representada por usted.

Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

1) **OBJETO**. Realizar el inventario de gases efecto invernadero al 100% de las instalaciones de la CAR bajo la NTC ISO 14064-1, año 2022 y 2023 y acompañamiento a la verificación.

2) **ALCANCE DEL OBJETO.** Con la presente contratación se busca desarrollar todas las acciones y gestiones administrativas necesarias que propendan a mantener la certificación de carbono neutro y para ello es necesario:

 - Recopilar y consolidar datos de actividad de las operaciones de la CAR.
 - Aplicar la metodología NTC ISO 14064-1
 - Cuantificar emisiones de gases efecto invernadero - GEI generadas por las operaciones de la CAR.
 - Acompañar la verificación de la cuantificación de emisiones de GEI generadas por las operaciones de la CAR
 - Socializar, a servidores de la CAR, los resultados de la cuantificación de emisiones de GEI.

3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303
2. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
5. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
6. Presentar los informes que le indique el supervisor.
7. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta.
8. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
9. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación.
10. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).
11. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Corporación.
12. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
14. El contratista se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
15. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Calidad, Salud, seguridad y ambiente).
16. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de higiene y seguridad.
17. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato.
18. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de su personal contratado.
19. El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.
20. Colocar y mantener la señalización y demás dispositivos de seguridad en caso de requerirse.
21. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Específicas.

El contratista se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Entregar el plan de trabajo y cronograma de actividades, dentro de los 8 días calendario, posterior a la suscripción del acta de inicio para aprobación de la Supervisión del contrato.
2. Revisar y analizar: Inventario de GEI de la CAR del año 2021 e Insumo técnico de huella verde, garantizando el transporte de los colaboradores.
3. Informar mensualmente las acciones adoptadas en el marco de la cláusula contractual denominada “Huella Verde” mediante la aplicación tecnológica denominada “APLICAR” la cual contribuyen en la medición de su huella de carbono – Transporte de colaboradores.
4. Realizar recorrido, PRESENCIAL, de identificación de fuentes de emisión de GEI en el 100% de las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.
5. Solicitar la información necesaria, a las dependencias de la Corporación competentes, con el fin de compilar los datos de actividad para la estimación de las emisiones de gases efecto invernadero de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.
6. Estimar las emisiones de gases efecto invernadero de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR conforme con los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14064•1 (Categorías 1 y 2), año 2022 y 2023.
7. Estimar las emisiones de gases efecto invernadero de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR conforme con los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14064•1 (Categorías 3, 4, 5 y 6). año 2022 y 2023.
8. Alistar y preparar la documentación para la verificación de inventario de GEI 2022 y 2023 por parte de un Organismo Validador y Verificador – OVV de GEI.
9. Acompañar en la verificación de los inventarios de GEI 2022 y 2023.
10. Realizar los ajustes, a que haya a lugar, producto de la verificación del inventario de gases efecto invernadero 2022 y 2023.
11. Proponer alternativas de gestión de emisiones de GEI para la CAR con el fin de dar cumplimiento al plan de manejo de emisiones 2021.
12. Socializar los resultados obtenidos de la estimación de gases efecto invernadero de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR a los servidores públicos de la Entidad.
13. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por la Supervisión del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.

4) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Suscribir acta de inicio.
4. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
5. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
7. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
10. Terminar y Liquidar el contrato.
11. Cumplir con las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

5) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.

2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Secretaría General, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN.
14. Solicitar ante la Secretaria General las modificaciones pertinentes (adición, prórroga y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera
Precisa.

6) PRODUCTOS.

1. Plan de trabajo y cronograma de actividades, dentro de los 8 días calendario, posterior a la suscripción del acta de inicio para aprobación de la Supervisión del contrato.
2. Informe con la revisión del inventario 2021.
3. Ficha de identificación de fuentes de emisión de GEI en el 100% de las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.
4. Inventario de estimación de las emisiones de gases efecto invernadero de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para el año 2022 y 2023 conforme con los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14064¬-1.
5. Informe del inventario de estimación de las emisiones de gases efecto invernadero de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para el año 2022 y 2023 conforme con los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14064-1.
6. Evidencias (grabación y listas de asistencia) de socialización de los resultados obtenidos de la estimación de gases efecto invernadero de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR a los servidores públicos de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Los informes deberán ser presentados en un (1) original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético.
PARÁGRAFO 2: Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano.
PARÁGRAFO 3: Cada uno de los informes y productos objeto del contrato deberán ser presentados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

7) VALOR.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($70.318.401) M/CTE,** Incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

La oferta económica, presentada por el proponente para la ejecución del contrato es:

1.5	OFERTA ECONOMICA	
1.5.1	El presupuesto oficial para la presente contratación es hasta por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($109.613.867) INCLUIDO IVA y demás tributos a que haya lugar, por lo tanto el valor ofertado, no podrá superar este valor.	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

70.318.401,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	77102002	REALIZAR EL INVENTARIO DE GASES EFECTO INVERNADERO AL 100% DE LAS INSTALACIONES DE LA CAR BAJO LA NTC ISO 14064-1, AÑO 2022 Y 2023. Comentarios del comprador: Mis observaciones: Diligencie en esta sección, el valor total de su propuesta económica sin superar el presupuesto oficinal del proceso.	1,00	UN	109.613.867,00	70.318.401,00	70.318.401,00

ANEXO N°
PROPUESTA ECONOMICA

REALIZAR EL INVENTARIO DE GASES EFECTO INVERNADERO AL 100% DE LAS INSTALACIONES DE LA CAR BAJO LA NTC ISO 14064-1 PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023 Y ACOMPAÑAMIENTO A LA VERIFICACIÓN

1. PERSONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	MESES (B)	DEDICACIÓN (C)	FM (D)	VALOR MENSUAL (E)	VALOR TOTAL (A x B x C x D x E)
1.1	PROFESIONAL N° 1 PROFESIONAL EN SOSTENIBILIDAD	1	4	95%	1,20	$ 8.946.068	$ 40.794.070
1.2	TÉCNICO N° 1 TÉCNICO EN LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	1	4	70%	1,20	$ 2.600.604	$ 8.738.029
						1. PERSONAL	**$ 49.532.099**

2. TRANSPORTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	MESES (B)	DEDICACIÓN (C)	VALOR MENSUAL (D)	VALOR TOTAL (A x B x C x D)
2.1	ALQUILER CAMPERO 4X 4 2000 CC, MODELO 2015 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO)	1	2	60%	$ 7.965.828	$ 9.558.994
					2. TRANSPORTE	**$ 9.558.994**
					TOTAL 1. PERSONAL + 2. TRANSPORTE	**$ 59.091.093**
					VALOR IVA 19%	**$ 11.227.308**
					TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	**$ 70.318.401**

Nota 1: Para determinar el valor de la oferta económica, el proponente debera tener en consideracion el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Nota 2: La propuesta económica deberá presentarse en PDF debidamente firmado por el Proponente o Representante Legal, así mismo, en Formato Excel, con valores redondeados y sin decimales.

8) FORMA DE PAGO.

La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción de los productos 1, 2 y 3.

1. Plan de trabajo y cronograma de actividades, dentro de los 8 días calendario, posterior a la suscripción del acta de inicio para aprobación de la Supervisión del contrato.
2. Informe con la revisión del inventario año 2021.
3. Ficha de identificación de fuentes de emisión de GEI en el 100% de las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

b) Un segundo pago correspondiente al cincuenta y cinco por ciento (55%), del valor total del contrato contra entrega y recibo a satisfacción de los productos 4, 5 y 6.

4. Inventarios de estimación de las emisiones de gases efecto invernadero de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para los años 2022 y 2023 conforme con los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14064-1.
5. Informes de los inventarios de estimación de las emisiones de gases efecto invernadero de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para los años 2022 y 2023 conforme con los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14064-1.
6. Evidencias (grabación y listas de asistencia) de socialización de los resultados obtenidos de la estimación de gases efecto invernadero de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR a los servidores públicos de la Entidad.

c) Un tercer y último pago contra liquidación correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

PARAGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autoretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

PARAGRAFO 4: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

9) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2024**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal.

10) LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución de este contrato se realizará en el 100% de las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

11) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 24603403 de 2024.

12) GARANTÍAS.

La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. Permite salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la CORPORACIÓN admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

- **De Cumplimiento del Contrato:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y doce (12) meses más.
- **De Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
- **Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

13) CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO.

A fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control del mismo, será ejercida por la **Profesional Especializado, Código 2028 – Grado 13 de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT,** o en su ausencia por el/la **Director/a de la Dirección de Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT,** quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del futuro contrato o quien designe el ordenador del gasto.

El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por LA CORPORACIÓN y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

14) SANCIONES.

LA CORPORACIÓN, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15) MULTAS.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, **LA CORPORACIÓN** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor mismo. La imposición de las multas se efectuará por el Director Operativo de la Secretaría General de la entidad o su delegado, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al **CONTRATISTA**. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento, en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, **LA CORPORACIÓN**, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

16) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de presentarse un incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a **LA CORPORACIÓN** a título de **CLÁUSULA PENAL,** una suma equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **LA CORPORACIÓN**. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. **LA CORPORACIÓN**, la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva.

17) INDEMNIDAD. El CONTRATISTA.

Se obliga a mantener libre a **LA CORPORACIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente.

18) EJECUCIÓN.

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento la invitación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **CAR-MC-014-2024** y el contratista se compromete a cumplir con lo establecido en los documentos en mención. De la misma manera hace parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el Concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.